



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las doce horas y tres minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

P.P.:

D^a Karina Peláez Rodríguez.

D^o Pablo José Fernández Antomil.

D^o Raúl Fernández Rodríguez.

D^o Pedro González López.

P.S.O.E.:

D^o José Ramón Feito Lorences.

D^o José Manuel Fernández Rodríguez.

D^a María Araceli Herrero Braña.

VOX:

D^o Sergio Martínez Álvarez.

I.U.:

D^a Marta Menéndez Blanco.

No asisten los Sres. Concejales D^a María Teresa Ruíz Fernández (PSOE), D^o José Manuel Cejas Martín (PSOE) y D^a Esther López Fernández (No adscrita).

Actúa como Interventora Municipal D^a Laura Díaz García.

Actúa como Secretaria accidental la funcionaria municipal D^a Longina López Gómez.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



La presente acta se completa con la grabación del vídeo de la sesión: 20251229_TINEO.mp4 , que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador bceef7b1eb380cc2a53b822dcd77c4437ef92df6adf95364a0d76fce6c82d346 a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91>

DICTÁMENES

Hacienda y Especial de Cuentas

1.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas incluidas en los expedientes INT/2025/242, INT/2025/260, INT/2025/261, INT/2025/262, INT/2025/263, INT/2025/264, INT/2025/265, INT/2025/266, INT/2025/267, INT/2025/268, INT/2025/269, INT/2025/270, INT/2025/271, INT/2025/272, INT/2025/273, INT/2025/274 y INT/2025/281, por un importe total de 154.036,57 euros. (Expte. INT/2025/282)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=30>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y López Fernández (total 8 votos a favor, 3 del PP, 4 del PSOE y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“ASUNTO: PROPUESTA EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DE OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Nº OFI	IMPORTE
INT/2025/242	592,21
INT/2025/260	7.940,63
INT/2025/261	3.945,11
INT/2025/262	5.447,30
INT/2025/263	4.156,14
INT/2025/264	676,00
INT/2025/265	5.056,78
INT/2025/266	3.055,68
INT/2025/267	4.063,14
INT/2025/268	1.742,40
INT/2025/269	765,46
INT/2025/270	711,46
INT/2025/271	13.599,12
INT/2025/272	1.777,99
INT/2025/273	537,24
INT/2025/274	912,44
INT/2025/281	99.057,47
IMPORTE TOTAL	154.036,57

PRIMERO.- Vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas a los expedientes anteriormente relacionados y que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE OFI INT/2025/242 POR IMPORTE DE 592,21 €

Nº Reg.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Económica
F/2025/1383	131,91 €	A95864492	NED SUMINISTRO GLP SAU	FRA 350008131272 I02N250800003704 DE 04/08/2025 GAS COLEGIO EL PASCON PERIODO 04-06-2025 - 29-07-2025 (INT/2025/181)	32300	22103
F/2025/1384	460,30	A95864492	NED SUMINISTRO GLP SAU	FRA 350008131273 I02N250800003705 DE 04/08/2025 SUMINISTRO GAS ESTACION AUTOBUSES 04-06-2025 - 29-07-2025 (INT/2025/181)	32300	22103



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



EXPEDIENTE OFI INT/2025/260 POR IMPORTE DE 7.940,63 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1499	907,50	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0010209 DE 31/08/2025 ALQUILER IVECO 1/8/25 AL 31/8/25 ALQUILADO 0236KBJ (ELECTRICISTAS) INT/2025/219	16500	20400
F/2025/1658	496,10	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0011622 DE 30/09/25, MERCEDES CITAN COMBI II - DEL 1/9/25 AL 30/9/25 ALQUILADO 5242KWW SERV OBRAS (INT/2025/219)	15320	20400
F/2025/1659	598,95	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0011621 DE 30/09/25 SUZUKI VITARA 1/9/25 AL 30/9/25 ALQUILADO 6086KMD DEP. OBRAS (INT/2025/219)	15320	20400
F/2025/1660	880,28	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0011623 DE 30/09/2025 ALQ. IVECO CESTA ELEVACION - DEL 1/9/25 AL 29/9/25 0236KBJ ELECTRICISTAS (INT/2025/219)	16500	20400
F/2025/1661	955,90	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0011624 DE 30/09/25 ALQ TOYOTA RAV-4 HIBRID. 4X4 - DEL 1/9/25 AL 30/9/25 MATR. 5610KXT POLICIA (INT/2025/219)	13200	20400
F/2025/1497	598,95	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0010207 DE 31/08/2025 SUZUKI VITARA II AGOSTO ALQUILADO 6086KMD (INT/2025/219)	15320	20400
F/2025/1498	496,10	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0010208 DE 31/08/25 ALQUI. MERCEDES CITAN SERV OBRAS DEL 1/8/25 AL 31/8/25 ALQUILADO 5242KWW (INT/2025/219)	15320	20400
F/2025/1500	955,90	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0010210 DE 31/08/25 ALQ TOYOTA 5610KXT DEL 1/8/25 AL 31/8/25 POLICIA (INT/2025/219)	13200	20400
F/2025/1907	598,95	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 0013061 DE 31/10/2025 SUZUKI VITARA II ALQUILER 6086KMD OBRAS OCTUBRE (INT/2025/227)	15320	20400
F/2025/1908	496,10	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0013062 DE 31/10/2025 MERCEDES CITAN COMBI II ALQUILADO 5242KWW MES OCTUBRE (INT/2025/227)	15320	20400
F/2025/1909	955,90	B74085408	ALVEMACO RENTACAR S.L.	FRA 25-0013063 DE 31/10/2025 ALQUILER TOYOTA RAV-4 HIBRI 4X4 5610KXT OCTUBRE (INT/2025/227)	13200	20400



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



EXPEDIENTE OFI INT/2025/261 POR IMPORTE DE 3.945,11 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1756	610,41	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 25M032404 DE 01/10/25 MANT ASCENSOR SEVERO OCHOA 4º TRI 2025 (INT/2025/227)	92000	21200
F/2025/1757	488,15	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 25M032534 DE 01/10/2025 MANT ASCENSOR ESTACION AUTOBUSE 4º TRI 2025 (INT/2025/227)	92000	21200
F/2025/1763	483,24	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 25M032632 DE 01/10/2025 MANT ASCENSOR PARKING 4º TRI 2025 (INT/2025/227)	92000	21200
F/2025/1764	465,95	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 25M032622 DE 01/10/25 MANT ASCENSOR AUDICENCIA 4º TRIM 2025 (INT/2025/227)	92000	21200
F/2025/1767	544,79	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 25M032726 DE 01/10/25 MANT ASCENSOR CASA CULTURA 4º TRIM 2025 (INT/2025/227)	92000	21200
F/2025/1768	341,21	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 25M032644 DE 01/01/2025MANT ASCENSOR CENTRO DE PROMOCION EMPRESARIAL 4º TRIM/25 (INT/2025/227)	92000	21200
F/2025/1769	326,17	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVTmTO03 25M032643 DE 01/10/2025 MANT TRIMESTRE 3 ASCENSOR CASA CONSISTORIAL (INT/2025/227)	92000	21200
F/2025/1795	35,90	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA faVtMto03 25M033337 DE 01/10/2025 CUOTA LINEA TELEF ASCENSOR LA CURISCADA CENTRO EMPRESARIAL (INT/2025/227)	42200	21000
F/2025/1858	649,29	A33622937	ASCENSORES TRESA S.A.	FRA FACTVTA 25V006489 DE 20/10/2025 REPARACIONES Y MANO DE OBRA ASCENSOR EN C/ SEVERO OCHOA (CMN/2025/392)	92000	21200

EXPEDIENTE OFI INT/2025/262 POR IMPORTE DE 5.447,30 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1651	2.723,65	B97673453	AVANTA PREVENCIÓN INTEGRAL SLU	FRA F978962 DE 18/09/2025 PREVENCIÓN RIESGOS 08/05/2025 A 07/08/2025 (INT/2025/219)	22100	22706
F/2025/1652	2.723,65	B97673453	AVANTA PREVENCIÓN INTEGRAL SLU	FRA F979086 DE 22/09/2025 PREVENCIÓN RIESGOS 08/02/2025 AL 07/05/2025 (INT/2025/219)	22100	22706



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5W0G2T5M3C384G350ER8

EXPEDIENTE OFI INT/2025/263 POR IMPORTE DE 4.156,14 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1525	1.581,37	A83052407	CORREOS Y TELEGRAFOS	FRA 4004422154 DE 31/08/2025 GASTOS POSTALES MES AGOSTO (INT/2025/219)	92000	22201
F/2025/1729	2.574,77	A83052407	CORREOS Y TELEGRAFOS	FRA 4004464671 DE 30/09/2025 GASTOS POSTALES MES DE SEPTIEMBRE (INT/2025/227)	92000	22201

EXPEDIENTE OFI INT/2025/264 POR IMPORTE DE 676,00 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1689	196,00	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 33000-2025-10-55-N DE 01/10/2025, TELESASISCA A DEPENDIENTES MES SEPTIEMBRE (CMN/2025/172)	23103	22706
F/2025/1762	480,00	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	FRA 33000-2025-10-124-N DE 08/10/2025 SERVICIO DE TELEASISTENCIA TODA POBLACION SEPT24 USUARIOS (CMN/2025/172)	23100	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/265 POR IMPORTE DE 5.056,78 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1728	5.056,78	A28385458	ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.	FRA A406-25- 10002860 DE 30/09/2025 SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE (INT/2025/227)	13300	22706

EXPEDIENTE OFI INT/2025/266 POR IMPORTE DE 3.055,68 €

F/2025/1859	3.055,68	A26019992	FCC AQUALIA S.A.	FRA 00632252FO000326 DE 21/10/2025 EXPLOTACION MANTENIMIENTO CONSERVACION DEPURACION MES OCTUBRE (INT/2025/227)	16001	22706
-------------	----------	-----------	------------------	---	-------	-------



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



EXPEDIENTE OFI INT/2025/267 POR IMPORTE DE 4.063,14 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1676	4.063,14	A28541639	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	FRA 25SM1520/1001364 DE 30/09/2025 LIMPIEZA VIARIA SEPTIEMBRE (INT/2025/227)	16300	22700

EXPEDIENTE OFI INT/2025/268 POR IMPORTE DE 1.742,40 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1674	1.742,40	718733365	FERNANDEZ FERNANDEZ ROSA MARIA	FRA 2S/2025 DE 01/07/2025 ALQUILER NAVE PARA CARROZAS SEGUNDOS SEMENES DE JULIO A 12 SEPTIEMBRE (INT/2025/219)	33800	20200

EXPEDIENTE OFI INT/2025/269 POR IMPORTE DE 765,46 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1654	399,11	A50040013	INDUSTRIAL DE ELEVACION S.A.	FRA 2025 31104643 DE 30/09/2025 MANTENIMIENTO 3º TRIMESTRE AÑO 2025 DEL ASCENSOR MOA (INT/2025/219)	33301	22699
F/2025/1656	366,35	A50040013	INDUSTRIAL DE ELEVACION S.A.	FRA 2025 31104715 DE 30/09/25 MANTENIMIENTO 3º TRIMESTRE AÑO 2.025 DEL ASCENSOR SITO EN C.P. EL PASCÓN (INT/2025/219)	33301	22699

EXPEDIENTE OFI INT/2025/270 POR IMPORTE DE 711,46 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Economica
F/2025/1696	17,38	A95864492	NED SUMINISTRO GLP SAU	FRA 450008257205 I02N250900048681 DE 30/09/2025 GAS PISCINA CLIMATIZADA 30-07-2025 - 29-09-2025 (INT/2025/227)	34201	22103
F/2025/1758	694,08	A95864492	NED SUMINISTRO GLP SAU	FRA 150008482889 I02N251000011093 DE 07/10/2025 SUMINISTRO GAS ESTACION AUTOBUSES 30-07-2025 - 01-10-2025 (INT/2025/227)	34201	22103



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



EXPEDIENTE OFI INT/2025/271 POR IMPORTE DE 13.599,12 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Económica
F/2025/1349	3.728,03	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 25009898 DE 31/07/2025 LIMPIEZA LOTE 1:COLEGIO PUBLICO EL PASCON,COMEDOR Y PISTA POLID. (INT/2025/219)	MULTIAPLICACION	
F/2025/1710	3.442,60	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 25013891 DE 30/09/2025 LIMPIEZA LOTE 2 ESCUELA INFANTIL,COLEGIO PUBLICO VERDEAMOR Y CENTRO ADULTOS (INT/2025/227)	MULTIAPLICACION	
F/2025/1712	2.941,91	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 25013893 DE 30/09/2025 SERVICIO DE LIMPIEZA LOTE 4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL UBICADO EN SAN ROQUE (INT/2025/227)	34200	22700
F/2025/1713	3.486,58	A47379235	ONET IBERIA SOLUCIONES	FRA F 25013892 DE 30/09/2025 LIMPIEZA LOTE 3 COLEGIO PUBLICO PRINCIPE FELIPE,COMEDOR Y ESCUELAS (INT/2025/ 227)	32300	22700

EXPEDIENTE OFI INT/2025/272 POR IMPORTE DE 1.777,99 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Económica
F/2025/1715	280,67	A15474281	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA S25053969 DE 22/09/2025 CUOTAS TELEFONICAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES 22-08-2025 - 21-09-2025 (INT/2025/227)	92000	22200
F/2025/1754	1.215,85	A15474281	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA S25 0061967 DE 24/09/2025 CUOTAS TELEFONO DEPENDENCIAS MUNICIPALES 22-08-2025 - 21-09-2025 (INT/2025/227)	92000	22200
F/2025/1481	281,47	A15474281	R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES	FRA G252050981 DE 22/08/2025 SERVICIO TELEFONIA DEPENDENCIAS MUNICIPALES FIJOS 22-07-2025 - 21-08-2025 (INT/2025/181)	92000	22200

EXPEDIENTE OFI INT/2025/273 POR IMPORTE DE 537,24 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Económica
F/2025/1709	537,24	A33011826	SERESCO	FRA f25008213 DE 30/09/2025 SERVICIO ASP PROGRAMA NOMINAS MES SEPTIEMBRE (INT/2025/227)	93100	22706



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



EXPEDIENTE OFI INT/2025/274 POR IMPORTE DE 912,44 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Programa	Económica
F/2025/1873	912,44	B82080177	RICOH ESPAÑA SLU	FRA 845072012 DE 07/10/2025 ALQUILER IMPRESORAS CONTRATO 74052162 01-10-2025 - 31-10-2025 (INT/2025/227)	92000	20600

EXPEDIENTE OFI INT/2025/281 POR IMPORTE DE 99.057,47 €

Nº de Entrada	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/2122	15.900,74	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA NOV 11239 DE 30/11/2025 SAD NOVIEMBRE (INT/2025/257)
F/2025/2123	81.726,99	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA NOV 11240 DE 30/11/2025, SAD DEPENDENCIA NOVIEMBRE (INT/2025/257)
F/2025/2124	1.044,42	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA NOV 11241 DE 30/11/2025 SAD HORAS EXTRA NOVIEMBRE (INT/2025/257)
F/2025/2125	385,32	B33468208	GERUSIA S.L.	FRA NOV 11242 DE 30/11/2025, SAD HORAS EXTRA DEPENDENCIA NOVIEMBRE (INT/2025/257)

SEGUNDO.- Visto que en los citados expedientes se ha emitido informe por los órganos gestores correspondientes conforme a la información obrante en el propio expediente.

TERCERO.- Visto que en cada expediente de OFI relacionado se ha emitido informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

CUARTO.- Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, vigente en el 2025, al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

QUINTO.- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

SEXTO.- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SÉPTIMO.- Examinada la documentación obrante en los expedientes citados, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de propio expediente, las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *se ha dictado Resolución de convalidación en cada uno de los expediente de OFI* , habiéndose efectuado la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

OCTAVO.- Visto que por parte de la Secretaría municipal se ha emitido informe jurídico respecto al presente expediente de REC .

NOVENO.- Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente los expedientes descritos anteriormente por importe total de 154.036,57 **EUROS**, a favor de los terceros descritos conforme a la información antes citada.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación del importe señalado en el punto anterior.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

CUARTO.- El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

QUINTO.- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

2.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 5,12 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D^a María Dolores Gayo Alba, vecina de El Faedal. (Expte. MON/2018/202)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=84>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a María Dolores Gayo Alba, vecina de El Faedal, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 5,12 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



QUINTO: Resultando que los vecinos de El Faedal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 5 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 11 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Dolores Gayo Alba, para prórroga de ocupación de parcela de 5,12 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

3.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,55 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros, formulada por D. Manuel Suárez Rodríguez, vecino de Valsoredo. (Expte. MON/2019/7)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=99>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Suárez Rodríguez, vecino de Valsoredo, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 1,55 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros.

SEGUNDO: El monte “Sierras de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 203, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.350, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 330 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Valsoredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Castañolín y Otros”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 5 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 11 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Suárez Rodríguez, para prórroga de ocupación de parcela de 1,55 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

4.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,30 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Gonzalo Velasco Rodríguez, vecino de Cerezal de Obona. (Expte. MON/2018/222)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=114>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Gonzalo Velasco Rodríguez, vecino de Cerezal de Obona, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,30 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Cerezal de Obona tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 25 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 11 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Gonzalo Velasco Rodríguez, para prórroga de ocupación de parcela de 0,30 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

5.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,30 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª María Josefa Rey Arias, vecina de Grandamuelle. (Expte. MON/2018/191)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=131>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Por Dª María Josefa Rey Arias, vecina de Grandamuelle, se presenta solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 1,30 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Grandamuelle tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 11 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Josefa Rey Arias, para prórroga de ocupación de parcelas de 1,30 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

6.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 7,24 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por D. Abel Fernández Gutiérrez, vecino de Villabona. (Expte. MON/2018/173)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=149>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Abel Fernández Gutiérrez, vecino de Villabona, de autorización para prórroga de ocupación de parcelas de 7,24 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villabona tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 11 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Abel Fernández Gutiérrez, para prórroga de ocupación de parcelas de 7,24 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

7.- Solicitud de autorización para tercera prórroga de ocupación de parcela de 2,12 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D^a Concepción Rodríguez Reguera, vecina de Villacín. (Expte. MMA/2013/158)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=166>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Concepción Rodríguez Reguera, vecina de Villacín, de autorización para tercera prórroga de ocupación de parcela de 2,12 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1^a y 2^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villacín tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 11 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Concepción Rodríguez Reguera, para tercera prórroga de ocupación de parcela de 2,12 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

8.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 2,51 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Tamallanes y La Llama, formulada por D. José Manuel Rodríguez Martínez, vecino de Ablaneda. (Expte. MMA/2013/87)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=184>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Rodríguez Martínez, vecino de Ablaneda, de autorización para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 2,51 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO: El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1ª y 2ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Ablaneda tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 12 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Rodríguez Martínez, para segunda prórroga de ocupación de dos parcelas de 2,51 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5W0G2T5M3C384G350ER8

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

9.- Solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 4,88 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Curiscada y Cetrals, formulada por Ganadería Los Gamotales, S.C., con domicilio en Vallamonte. (Expte. MMA/2013/16)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=201>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Por Ganadería Los Gamotales, S.C., con domicilio en Vallamonte, se presenta solicitud de autorización para segunda prórroga de ocupación de parcela de 4,88 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrals.

SEGUNDO: El monte “La Curiscada y Cetrals” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Vallamonte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 28 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 12 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Ganadería Los Gamotales, S.C., para segunda prórroga de ocupación de parcela de 4,88 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

10.- Solicitud de autorización para ocupación de tres parcelas de 2,27 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Monteoscuro, Calabazosa y Las Colladas, formulada por D^a María Carmen Pérez Arias, vecina de Cezures. (Expte. MON/2024/174)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=217>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a María Carmen Pérez Arias, vecina de Cezures, de autorización para ocupación de tres parcelas de 2,27 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Monteoscuro, Calabazosa y Las Colladas.

SEGUNDO: El monte “Sierras de Monteoscuro, Calabazos y Las Colladas” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 205, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 332 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Cezures tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Monteoscuro, Calabazosa y Las Colladas”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Cezures, Monteoscuro y Busllón que tras la petición de informe, la Junta Vecinal no manifiesta su oposición a lo solicitado.

OCTAVO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 12 de diciembre de 2025.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Carmen Pérez Arias, para ocupación de tres parcelas de 2,27 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 332 Sierra de Monteoscuro, Calabazosa y Las Colladas.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

11.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 13,10 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por Casa Xenral, S.C., con domicilio en El Pedregal. (Expte. MON/2025/51)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=233>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Casa Xenral, S.C., con domicilio en El Pedregal, de autorización para ocupación de parcelas de 13,10 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Pedregal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 12 de diciembre de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Casa Xenral, S.C., para ocupación de parcelas de 13,10 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

12.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 1,36 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Andrés Fernández Gancedo, vecino de Villerino del Río. (Expte. MON/2025/58)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=252>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Andrés Fernández Gancedo, vecino de Villerino del Río, de autorización para ocupación de parcela de 1,36 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Villerino del Río tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de diciembre de 2025.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5W0G2T5M3C384G350ER8

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Andrés Fernández Gancedo, para ocupación de parcela de 1,36 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

13.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,52 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D^a María Luisa Álvarez Fernández, vecina de Colinas de Abajo. (Expte. MON/2025/59)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=267>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Por D^a María Luisa Álvarez Fernández, vecina de Colinas de Abajo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,52 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Colinas de Abajo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de diciembre de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a María Luisa Álvarez Fernández, para ocupación de parcela de 0,52 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

14.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,87 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Ramón Rodríguez Rodríguez, vecino de La Rebollosa. (Expte. MON/2025/60)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=283>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Antonio Rodríguez del Río, vecino de La Rebollosa, de autorización para ocupación de parcela de 0,87 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SEGUNDO: Vista la solicitud presentada por D. Antonio Rodríguez del Río y D. Ramón Rodríguez Rodríguez, vecinos de La Rebollosa, de autorización para el cambio de titularidad de la tramitación y la nueva concesión a favor de D. Ramón Rodríguez Rodríguez, para ocupación de parcela de 0,87 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

TERCERO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

CUARTO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

QUINTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

SEXTO: Resultando que los vecinos de La Rebollosa tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SÉPTIMO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

OCTAVO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de diciembre de 2025.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Ramón Rodríguez Rodríguez, para ocupación de parcela de 0,87 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiros”.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

15.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 9,16 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por Dª Ana María García Álvarez, vecina de Piedralonga. (Expte. MON/2025/61)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=302>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D^a Ana María García Álvarez, vecina de Piedralonga, de autorización para ocupación de parcelas de 9,16 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1^a.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Piedralonga tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de diciembre de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D^a Ana María García Álvarez, para ocupación de parcelas de 9,16 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

16.- Solicitud de autorización para ocupación de tres parcelas de 5,60 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Javier Redruello García, vecino de Bustellán. (Expte. MON/2025/64)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=316>



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Javier Redruello García, vecino de Bustellán, de autorización para ocupación de tres parcelas de 5,60 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Bustellán tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 15 de diciembre de 2025.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Javier Redruello García, para ocupación de tres parcelas de 5,60 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

17.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 39,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, formulada por D. Valentín Menéndez Fernández, vecino de El Rañadoiro. (Expte. MON/2025/65)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=331>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Valentín Menéndez Fernández, vecino de El Rañadoiro, de autorización para ocupación de parcelas de 39,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba

SEGUNDO: El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de El Rañadoiro tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de diciembre de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Valentín Menéndez Fernández, para ocupación de parcelas de 39,14 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

18.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 5,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros, formulada por D. Manuel Menéndez Fernández, vecino de Valsoredo. (Expte. MON/2025/67)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=347>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Manuel Menéndez Fernández, vecino de Valsoredo, de autorización para ocupación de parcela de 5,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros.

SEGUNDO: El monte “Sierras de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 203, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.350, inscripción 1ª.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 330 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que los vecinos de Valsoredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Castañolin y Otros”.

SEXTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

SÉPTIMO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de diciembre de 2025.

OCTAVO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

NOVENO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Manuel Menéndez Fernández, para ocupación de parcela de 5,06 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

19.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 14,85 hectáreas, en el Monte Comunal de La Silva y Buseiro, convenio nº 4035, formulada por D. Borja Bueno García, vecino de La Silva. (Expte. MON/2025/54)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=363>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Por D. Borja Bueno García, vecino de La Silva, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 14,85 hectáreas, en el Monte Comunal de La Silva y Buseiro.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEGUNDO: El monte denominado “Montes comunales de La Silva y Buseiro” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 24 de enero de 1956, en el folio 92, del Tomo 428 del Archivo, Libro 302, finca 25.216, inscripción 1ª.

TERCERO: Resultando que los vecinos de La Silva tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal “La Silva y Buseiro”, convenio N° 4035 con la Consejería de Medio Rural y Pesca, en virtud del Convenio 2043 firmado el 14 de julio del año 89.

CUARTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

QUINTO: Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Santianes que tras la petición de informe de cara a prestar conformidad o reparos, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, no consta respuesta por parte de la misma, con lo que se considera que no se manifiesta oposición a la solicitud.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el citado monte se encuentra incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Borja Bueno García, para ocupación de parcela de 14,85 hectáreas, en el Monte Comunal de La Silva y Buseiro, incluido en convenio suscrito con el Principado de Asturias el 14 de julio de 1989.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

20.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas para la instalación de 35 colmenas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. José Manuel Barrero Pérez, vecino de Vallinaferrera. (Expte. MON/2025/62).

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=380>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Barrero



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Pérez, vecino de Vallinaferrera, de autorización para ocupación de parcelas para la instalación de 35 colmenas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Que el aprovechamiento de explotaciones apícolas se encuentra regulado en BOPA por el Decreto 73/98, de 3 de diciembre, por el que se regula la actividad de los Núcleos Zoológicos en el Principado de Asturias. Por otro lado, el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero del B.O.E., establece las Normas de Ordenación de las Explotaciones Apícolas.

SEXTO: Resultando que los vecinos de Vallinaferrera tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

SÉPTIMO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

OCTAVO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 18 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de diciembre de 2025.

NOVENO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

DÉCIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Barrero Pérez, para ocupación de parcelas para la instalación de 35 colmenas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

21.- Solicitud de autorización para apertura de pista de unos 480 metros de largo y 4 metros de ancho para dar acceso a monte en el que se va a realizar corta de madera, en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Sierra de



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Fuentequemadina y otros, formulada por Maderas García Hnos. S.L., con domicilio en Cadavedo – Valdés. (Expte. MON/2025/66)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=397>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“PRIMERO: Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Maderas García Hnos. S.L., con domicilio en Cadavedo (Valdés), de autorización para apertura de pista de unos 480 metros de largo y 4 metros de ancho para dar acceso a monte en el que se va a realizar corta de madera, en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Sierra de Fuentequemadina y otros.

SEGUNDO: El monte “Fuente Quemadina, Reguera y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 8 de marzo de 1962, en los folios 200 y 201, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.348, inscripciones 1ª Certificación de dominio Artº 26 o inscripción 2ª - Rectificación.

TERCERO: El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 321 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

CUARTO: Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

QUINTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

OCTAVO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por Maderas García Hnos. S.L., para apertura de pista de unos 480 metros de largo y 4 metros de ancho para dar acceso a monte en el que se va a realizar corta de madera (Polígono 149 parcela 3440 de Tineo), en el Monte de Utilidad Pública nº 321 Sierra de Fuentequemadina y otros, en términos de Arganza/Villarmou.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

22.- Solicitud de autorización para la realización de prácticas de resinación en pica redonda, en terrenos del Monte en Convenio “Sierra de Armayán”, nº elenco 4038, formulada por IES Concejo de Tineo, con domicilio en Tineo. (Expte. MON/2025/73)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=420>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

“**PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por IES Concejo de Tineo, con domicilio en Tineo, de autorización para la realización de prácticas de resinación en pica redonda, en terrenos del Monte en Convenio “Sierra de Armayán”, nº elenco 4038.

SEGUNDO: El monte “Sierra de Armayán” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 12 de diciembre 1951, en el folio 213, del Tomo 415 del Archivo, Libro 290, finca nº 22776, inscripción 1ª.

TERCERO: Considerando que el citado monte se encuentra incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO: Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

QUINTO: Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Armayán que tras la petición de informe de cara a prestar conformidad o reparos, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, no consta respuesta por parte de la misma, con lo que se considera que no se manifiesta oposición a la solicitud.

SEXTO: Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 19 de noviembre de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 16 de diciembre de 2025.

SÉPTIMO: Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Informar favorablemente la solicitud presentada por IES Concejo de Tineo, para la realización de prácticas de resinación en pica redonda, en terrenos del Monte en Convenio “Sierra de Armayán”, nº elenco 4038, incluido en convenio suscrito con el Principado de Asturias el 14 de julio de 1989.

SEGUNDO.- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

TERCERO.- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



CUARTO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Prevía declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

Urgente Único.- Aprobación provisional de la modificación del Plan General de Ordenación de Tineo, en finca con referencia catastral 1723601QJ1012S0001UJ, sita en El Crucero (Tineo), promovido por Almacenes Faro, S.L., dejando sin efecto acuerdo plenario anterior. (Expte. OFI/2023/405)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=91&t=439>

Se da cuenta al Pleno Municipal de la siguiente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta:

“**PRIMERO:** El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, acuerda “Aprobar inicialmente la modificación (5) del Plan General de Ordenación de Tineo conforme a la propuesta presentada en fecha 19 de diciembre de 2023 por Almacenes Faro, S.L. para tramitación de modificación del plan general de ordenación urbana de Tineo, en finca con referencia catastral 1723601QJ1012S0001UJ, sita en El Crucero (Tineo) conforme al documento redactado por los arquitectos Eva Morán Suárez y Damián Fandos Álvarez, en su versión presentada el 28 de noviembre de 2024 a efectos de incorporar los informes sectoriales emitidos así como el Documento Ambiental Estratégico DAE para la aprobación inicial”.

El anuncio se publica en el tablón de edictos municipal, diario La Nueva España de fecha 22 de marzo de 2025 y BOPA de fecha 20 de marzo de 2025.

Finalizado el periodo de información pública, no consta la presentación de alegaciones.

Junto con la aprobación inicial, mediante resolución se acuerda realizar el trámite de coordinación administrativa con Confederación Hidrográfica, en base al



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



5W0G2T5M3C384G350ER8

artículo 25.4 del RDL 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en base al artículo 22.3 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana; con el órgano competente en materia de telecomunicaciones de la administración del Estado, en base al artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones; y a la Dirección General competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 16 bis del TROTU.

Con fecha 26 de mayo de 2025 se recibe informe favorable de Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Con fecha 29 de julio de 2025 se recibe informe favorable de la Secretaría de Estado de telecomunicaciones e infraestructuras digitales de la administración del Estado.

Con fecha 3 de octubre de 2025 se reciben los informes sectoriales favorables de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

El 7 de octubre de 2025, la arquitecta municipal emite informe favorable a la aprobación definitiva de la modificación del PGO presentada.

Remitidos los informes sectoriales al promotor, este presenta documento completo de la propuesta de la modificación del PGO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025 acuerda “Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación de Tineo conforme a la propuesta presentada por Almacenes Faro, S.L. para tramitación de modificación del plan general de ordenación urbana de Tineo, en finca con referencia catastral 1723601QJ1012S0001UJ, sita en El Crucero. (Expte. OFI/2023/405)”.

El 17 de diciembre de 2025 la Arquitecta Municipal emite informe como corrección de errores detectados en el informe anterior informando que procede a la aprobación provisional del documento de modificación puntual del PGO y no a la aprobación definitiva.

SEGUNDO: Vistos los informes emitidos por la OTM y por Secretaría General que obran en el expediente.

TERCERO: Considerando lo dispuesto en los artículos 15, 16, 77, 78, 86, 88 y 101 del TROTUA y considerando lo dispuesto en el Art. 22.2.c) y Art. 47.2 II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se otorga al Pleno la competencia para aprobar provisionalmente por mayoría absoluta el planeamiento general y por analogía sus modificaciones.



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación de Tineo, en finca con referencia catastral 1723601QJ1012S0001UJ, sita en El Crucero (Tineo), promovido por Almacenes Faro, S. L.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario adoptado en sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2025 en el que se acuerda la aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación de Tineo conforme a la propuesta presentada por Almacenes Faro, S.L.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias en las áreas del territorio objeto del planeamiento hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo definitivo. No obstante podrán concederse licencias en los términos y con el alcance que establecen los artículos 77 del TROTUA y 141 y ss. del ROTU.

CUARTO.- Publicar en el tablón de edictos municipal, y en el BOPA el correspondiente anuncio del acuerdo adoptado.

QUINTO.- Una vez proceda la aprobación provisional, y conforme a lo ya señalado en el artículo 88.2 TROTUA, deberá remitirse el expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

SEXTO.- El presente acuerdo es un acto de trámite, por lo que no es susceptible de recurso sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

SÉPTIMO.- Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 10 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las doce horas y once minutos,



AYTO. DE TINEO

Código de Documento
AAG19I03RE

Código de Expediente
AAG/2025/197

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.